República del Ecuador

Ministerio de Educación

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la institución educativa ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA DR. LUIGI GALVANI) con código AMIE 17H02851, de sostenimiento **Particular**, de régimen **Sierra-Amazonía**, que brinda oferta **ordinaria** en jornada **matutina**, perteneciente a la Zona 09 , Distrito 17D05, el cobro de los siguientes valores máximos de pensión y matrícula a partir del período lectivo **2022 – 2023**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Niveles/Subniveles de Educación	Valor máximo de matrícula autorizado (US.$)	Valor máximo de pensión autorizado (US.$)
Inicial 1 (hasta 36 meses de edad)	0	0
Inicial 2	139.36	222.98
General Básica (1ero a 7mo)	139.36	222.98
Básica Superior (8vo a 10mo)	0	0
Bachillerato	0	0

Artículo 2.- **DISPONER** a los directivos de la institución y/o establecimiento ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA DR. LUIGI GALVANI con código AMIE 17H02851, que el valor prorrateado fijado para pensión sea el único cobrado y se lo realizará en diez mensualidades. A excepción del nivel correspondiente a servicios de desarrollo integral para la primera infancia (0 a 36 meses) en donde el valor fijado para pensión será cobrado durante (Ej. 10 – 12) meses efectivamente prestados.

Articulo 3.- **ENCARGAR** que la mencionada institución educativa ponga en conocimiento a la comunidad educativa, previo a los procesos de matriculación, la información de transparencia establecida en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00061-A, de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Responsabilizar del cumplimiento de la presente resolución a los directivos de la institución educativa ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA DR. LUIGI GALVANI advirtiendo que todo cobro de rubros no autorizados por la Autoridad Educativa Nacional deberá ser reembolsado a quien lo hubiere efectuado, sin perjuicio de las sanciones que por tal motivo puede establecer la Autoridad Educativa Nacional.

Artículo 5.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al representante legal de la institución educativa ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA DR. LUIGI GALVANI

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Los niveles desconcentrados distritales y zonales correspondientes, en función de sus competencias, efectuarán controles aleatorios y periódicos en las Instituciones Educativas para verificar la veracidad de la información proporcionada y/o el cumplimiento de la normativa educativa.

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-396-1300 / www.educacion.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

República del Ecuador

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución surtirá los efectos pertinentes desde el día de su suscripción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Quito a los 01 días de Julio de 2022

Firmado electrónicamente por:
MARIA VERONICA CHAVEZ CAMARGO

DIRECTORA DISTRITAL- 17D05
Psic. MARÍA VERÓNICA CHÁVEZ CAMARGO

Bolivia OE8-14 y Eustorgio Salgado
Telf: 2525-975 / 2505-093

Email: info@escuelaluigigalvani.edu.ec
Web: www.escuelaluigigalvani.edu.ec